

LEIOAKO EUSKARAREN UDAL ERAKUNDEA

CONVOCATORIA 2016 DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL USO DEL EUSKERA

1. Finalidad de la subvención.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto la promoción actividades y programas dirigidos al fomento del uso del euskera en Leioa

2. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario toda persona, física o jurídica, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

Deberán ser:

- Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Leioa, registradas en el Registro Municipal de Asociaciones de Leioa y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin ánimo de lucro y empadronadas en el municipio.

Podrán asimismo acceder a la condición de beneficiarias de subvención ordinaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que tengan su domicilio social en Leioa y puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Quedan excluidas las iniciativas promovidas desde y en el entorno de los centros docentes del municipio.

3. Iniciativas subvencionables

Mediante esta convocatoria, se subvencionarán actividades y programas que tengan como objetivo principal promocionar el uso del euskera en Leioa.

4. Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del organismo autónomo municipal Euskararen Erakundea, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Leioa por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 8 febrero al 5 de marzo.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI de quien presenta de la solicitud.
2. Fotocopia del CIF de la entidad, en caso de tratarse de una entidad jurídica.
3. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar durante el año incluyendo, al menos, descripción de cada una de ellas, población a la que se dirige la actividad y objetivos que se persiguen, así como presupuesto estimado.
4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año anterior a la solicitud. Para el caso de que dicha memoria se hubiera ya aportado como parte de la justificación de la subvención anual recibida en el año precedente, tal circunstancia se hará constar expresamente en la solicitud.
5. Declaración sobre el número de socios con que cuenta la entidad.
6. Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Leioa, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.

7. Cuando el solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
8. En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el organismo autónomo municipal de Leioa Euskararen Erakundea deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de las instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación y la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el organismo autónomo municipal de Leioa Euskararen Erakundea podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del organismo autónomo o del propio Ayuntamiento de Leioa, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Leioa o del organismo autónomo Euskararen Erakundea en ocasiones anteriores.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor será la Presidencia del organismo autónomo Euskararen Erakundea. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

1. Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en las bases reguladoras.

5. Criterios para la asignación de subvenciones.

El Solicitante (máximo 20 puntos)

- a) Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Leioa, de la persona o entidad que formule la propuesta (10 puntos).
- b) La continuidad de la actividad desarrollada por el solicitante a través de los años, de modo que se concederá un punto por año (máximo 10 puntos).

Programa (máximo 80 puntos)

- a) A quién está dirigida la actividad. Los colectivos a los que se dará prioridad serán los siguientes: niños y niñas, padres y madres, juventud y personas que buscan espacios para poder comunicarse en euskera. (máximo 30 puntos).
- b) Importancia que tenga la el uso activo que del euskera hagan los participantes para el desarrollo de la actividad(máximo 50 puntos).

6. Tramitación y resolución.

Una vez el técnico de euskera haya evaluado las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que emitirá informes sobre las mismas.

Dicho órgano, que se denominará Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: presidente del organismo autónomo municipal de Leioa Euskararen Erakundea.
- Vocal 1: técnico responsable del Servicio de Euskera.
- Vocal 2: concejal perteneciente al Consejo Rector de Euskararen Erakundea nombrado por el presidente de dicho organismo.
- Secretario/a: auxiliar o administrativo del Servicio de Euskera (servicio perteneciente a Euskararen Erakundea).

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada. No se van a tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución:

El Presidente del Organismo Autónomo acordará la resolución definitiva. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde el momento en que se publique la convocatoria.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

Con el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, los entenderán desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» se publicará un extracto de la resolución indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

7. Dotación presupuestaria.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad de 5.000 € incluida en la partida 33501/4810100 *Subvenciones para fomentar el euskera* correspondiente al presupuesto del Servicio de Euskera del ejercicio del año 2016.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

9. Justificación de la ayuda.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado, una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda, aportando antes del 28 de febrero de 2017 la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- b) Balance de ingresos y gastos originados por la actividad; se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- c) Justificantes, de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Tales justificantes consistirán en facturas u

otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

- d) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-Rom, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados. En ellos deberá haberse incluido al Ayuntamiento de Leioa como patrocinador de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

10. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones se efectuará antes de 30 días tras la concesión de las mismas.

11. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras convocadas o que se convoquen siempre que del conjunto de las que se reciban por la actividad objeto de las mismas no se produzca sobre financiación respecto del presupuesto sobre el que han sido concedidas. Ante tal supuesto, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso del importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa.

13. Reformulación de solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, antes de dictar resolución, se procederá a la apertura de un plazo de siete días, para que, el beneficiario que así lo estime necesario, proceda a la reformulación de su solicitud, a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

14. Reintegro de la subvención

Procederá al reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa.